

estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento, y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5603 *ORDEN de 22 de febrero de 1980 por la que se prorrogó el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo de Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas, en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre, rectificado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 2 de diciembre de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado por Orden de 22 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre, rectificado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), para importaciones de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Angel Muñoz Calvo», calle Provenza, 385, 6.ª planta, Barcelona.
- «Cata Valls Juan», calle Masevá, número 11, Mataró (Barcelona).
- «Cotorisa, S. A.», calle Calatrava, 74, Barcelona.
- «Hijos de Abelardo, Romero, S. R. C.», carretera de Murcia, sin número, Hellín.
- «Industrias del Guadalquivir, S. A.», plaza Obispo Urquinao, 6, Barcelona.
- «Manufacturas Noguera Jordá, S. A.», paseo de San Juan, 38, Barcelona.
- «Ramos y Dauffi, S. A.», carretera Valencia-Barcelona, kilómetro 68,900, Castellón.
- «Solimex, S. A.», calle Gran Vía, 593, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5604 *ORDEN de 22 de febrero de 1980 por la que se prorrogó el periodo de vigencia de la concesión del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a diversas firmas para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas, en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autori-

zado por Orden de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y prorrogado hasta el 18 de abril de 1979,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 18 de abril de 1979, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 7 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y prorrogado hasta el 18 de abril de 1979, para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio, a las siguientes firmas:

- «Antonio Roy Pons, S. A.», calle Pizarro, 82-90, Mataró (Barcelona).
- «Cantarell Codina José», calle General Sanjurjo, 21, Manresa (Barcelona).
- «Debant Fontanet Juan», calle Riera, 6 y 8, Rubí (Barcelona).
- «Hilados Vilagarza, S. L.», calle Tossals y Molíns, 72, Alcoy (Alicante).
- «Monar Textil, S. A.», calle Rocafort, 86, Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5605 *ORDEN de 22 de febrero de 1980 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Micromotor, S. A.», por Orden de 24 de diciembre de 1971 y ampliaciones posteriores en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Micromotor, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de enero de 1972) y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y la exportación de frigoríficos y lavadoras de uso doméstico, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación y exportación de nuevas mercancías.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Micromotor, S. A.», con domicilio en Marcelino Oreja, 17, Lamíaco-Lejona (Vizcaya), por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1972) y ampliaciones posteriores, en el sentido de incluir la importación de:

1. Hilo de cobre esmaltado, de 0,80 milímetros, 0,32 milímetros, 0,58 milímetros y 0,45 milímetros de diámetro, posición estadística 85.23.91.
2. Fleje magnético, que presente una pérdida de vatios/kilogramo de más de 1,70, P. E. 73.13.03, y la exportación de:

- Motores T-21 para frigoríficos de uso doméstico.
- Motores T-22 para frigoríficos de uso doméstico.

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 motores que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acojan los interesados, de las siguientes cantidades de materia prima:

| | T-21 | T-22 |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Fleje magnético | 465 Kg. | 465 Kg. |
| Hilo de cobre esmaltado | 62 Kg. de 0,80 milímetros de diámetro; 10,5 Kg. de 0,32 milímetros de diámetro. | 57,5 Kg., de 0,58 milímetros de diámetro; 16,5 Kg. de 0,45 milímetros de diámetro. |

Como porcentajes de pérdidas:

Para el fleje magnético, el 40,25 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.9.
Para el hilo de cobre, el 1 por 100 en concepto de subproductos adeudables por la P. E. 74.01.42.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada motor T-21 o T-22 que